

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2008

AUTO No. 314

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare- “CORNARE”, identificada con Nit No. 890985138-3, localizada en la Autopista Medellín- Bogotá, Kilómetro 54, de El Santuario, Departamento de Antioquia, a través de su representante legal Oscar Antonio Álvarez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.421.631 de Rionegro, presentó a este Ministerio Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, provenientes de la fuente de abastecimiento denominada “Quebrada La Aldana”, a beneficio del predio “Granja de agricultura Sostenible Los Olivos”, ubicado en la Vereda Aldana, abajo 1.7 km de la Carretera, del Municipio de El Santuario, Antioquia, para uso pecuario y de riego de dicho predio.

Que la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare - “CORNARE”, canceló la suma de doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$255.888), por concepto de evaluación del trámite administrativo adelantado ante este Ministerio, según constancia que obra en el folio 16 del expediente.

Que el Secretario General de CORNARE, Mauricio Dávila Bravo, presentó mediante el radicado 4120-E1-118455 del 30 de Noviembre del 2006, copia de la consignación del día 30 de Noviembre del 2006, por la suma de doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$255.888), a beneficio del Fondo Nacional Ambiental, por concepto del pago de la evaluación adelantada por parte del Ministerio

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”

de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en concordancia con liquidación realizada mediante oficio No. 2400-E2-97958 del 23 de Octubre de 2006.

Que dentro del trámite administrativo resulta necesario practicar una visita a las instalaciones de la Granja de Agricultura Sostenible “Los Olivos”, ubicado en la Vereda Aldana, del Municipio el Santuario, Departamento de Antioquia, por lo cual se procederá mediante aviso a fijar fecha y hora para su realización, con el fin de que se conceptúe dentro del trámite administrativo sobre la viabilidad para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, a beneficio de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”, según lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

Que el Decreto 1220 del 2005, el cual fue modificado mediante el Decreto 500 de 2006, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, en su artículo 9º, parágrafo 3º, establece que cuando la licencia ambiental para la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades de que trata dicho artículo, **sea solicitada por las Corporaciones Autónomas Regionales**, esta será de competencia privativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. De acuerdo a lo anterior, y aplicando por analogía de esta norma, este Ministerio es la autoridad ambiental competente para conocer de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”, teniendo en cuenta que es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables dentro del Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Que la aplicación por analogía, respecto a la competencia para conocer el presente asunto, tiene su fundamento en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887, según el cual, cuanto no existe norma aplicable al caso concreto se podrá aplicar por analogía otra norma semejante.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo referido, la parte dispositiva de esta providencia, se deberá publicar en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes, se fijará mediante “Aviso” la fecha y hora para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite, el cual debe ser fijado en lugar público de este Ministerio, y de la Alcaldía Municipal de El Santuario, Antioquia,

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”

indicando el lugar y el objeto de la visita, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir en la diligencia puedan hacerlo.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente de abastecimiento denominada “Quebrada La Aldana”, a nombre de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, identificada con Nit No. 890985138-3, localizada en la Autopista Medellín- Bogotá, Kilómetro 54, de “El Santuario”, Departamento de Antioquia, a beneficio del predio denominado “Granja de Agricultura Sostenible Los Olivos”, ubicado en la Vereda Aldana, abajo 1.7 km de la Carretera, del Municipio de El Santuario, Antioquia, para uso pecuario y de riego de dicho predio.

***“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES”***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de El Santuario en el Departamento de Antioquia y remitir a ese despacho el correspondiente aviso mediante el cual se fija la fecha y la hora para la realización de la visita, para efectos de que se fije en un lugar público de ese despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el presente auto al representante legal de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”, identificada con Nit No. 890985138-3, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

***“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES”***

Proyectó: Elizabeth Giraldo. Contratista. DLPTA
Revisó: John Mármod Moncayo. DLTPA